



CIRCULAR No. 3064

Exp.9229/2011

RR

Montevideo, 10 de agosto de 2011.

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE.....
.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 49 de fecha 09 de agosto de 2011, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

"VISTO: la Resolución N° 213 del Acta N° 90 del 16 de diciembre de 2010, remitida por el Consejo Directivo Central el 29 de julio de 2011;

RESULTANDO: que el citado acto administrativo revoca la reglamentación sobre responsabilidad de la Administración en accidentes de tránsito de vehículos que transportan alumnos (Resolución N° 13, Acta N° 50 del 14/8/07 y su reiteración Resolución N° 25, Acta N° 51 del 28/8/08);

CONSIDERANDO: que dicha reglamentación fue comunicada en el ámbito de este Consejo por Circular N° 2817 del 31 de marzo de 2008;

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

- 1) Dar a publicidad la citada Resolución del Órgano Rector.
- 2) Dejar sin efecto la Circular N° 2817 en mérito a las revocaciones resueltas por el Consejo Directivo Central."

Prof. Blanca Graciela Mercapide
Secretaría General





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 16 de diciembre de 2010

ACTA 90

RESOL. 213

**Exp. N° 1-1572/09 c/ 1-1523/09 c/ 1-1930/09 c/ 1-2892/10 c/
1-2893/10 c/ 1-4725/08**

mf

VISTO: La Resolución N°13, Acta N°50 del 14 de agosto de 2007 del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: I) Que por el citado acto administrativo se aprobó una reglamentación sobre la responsabilidad de esta Administración en accidentes de tránsito que refiere a los requisitos que deben cumplir los vehículos y los choferes que estén destinados al transporte de alumnos;

II) Que por Resolución N°25, Acta N°51 del 28 de agosto de 2008 se ratificó lo resuelto por el acto administrativo citado precedentemente;

CONSIDERANDO: I) Que la Dirección Nacional de Transporte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas manifiesta que la responsabilidad en el transporte es un tema de reserva legal, dado que una regulación especial implicaría modificar normas generales de base;

II) Que la Asesoría Letrada informa que los requisitos que deben cumplir los vehículos y las personas que los conducen, en transporte carretero, son competencia de esa Secretaría de Estado y del Poder Ejecutivo;

III) Que asimismo entiende que en cuanto al transporte de escolares en el ámbito departamental, es competencia de los respectivos gobiernos departamentales;

IV) Que en virtud de lo expuesto sugiere dejar sin efecto la Resolución N°13, Acta N°50 del 14 de agosto de 2007 y revocar la Resolución N°25, Acta N°51 del 28 de agosto de 2008;

ATENCIÓN: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

1) Dejar sin efecto la Resolución N°13, Acta N°50 del 14 de agosto de 2007.

2) Revocar la Resolución N°25, Acta N°51 del 28 de agosto de 2008, en mérito a lo expuesto en obrados.

Comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, Consejos de Educación Inicial y Primaria, Secundaria y Técnico Profesional, Unidad Letrada, Asesoría Letrada y a la Unidad de Contencioso. Cumplido, archívese sin perjuicio.


Dra. Gabriela Almirati Saibene
Secretaria General


Prof. Daniel CORBO
Presidente a.i.
CODICEN

